

en Washington, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Frank Guerrero Muñoz.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8769 que integra la Comisión Asesora de la Administración General de Bienes Nacionales. — G.O.N° 7517, del 17 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8769.

CONSIDERANDO que en virtud de la nueva Ley de Secretarías de Estado la Administración General de Bienes Nacionales ha pasado a la dependencia de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público;

VISTA la parte vigente de la Ley N° 2424, del 24 de junio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial N° 7142;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Comisión Asesora de la Administración General de Bienes nacionales estará integrada por:

Un Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, quien la presidirá; el Subsecretario de Estado de la Presidencia; un Subsecretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones; un Subsecretario de Estado de Trabajo, Economía y Comercio; un Subsecretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización; un Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Riego; y un Subsecretario de Estado de Previsión y Asistencia Social.

Párrafo.— Un empleado designado por el Administrador General de Bienes Nacionales, del personal a su servicio, actuará como Secretario de la Comisión y será el depositario de sus actas y archivos.

Art. 2.— Las designaciones de Subsecretario de Estado para integrar la Comisión las hará el Secretario de Estado correspondiente.

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines correspondientes,

Art. 4.— El presente Decreto deroga y sustituye el N° 6902, del 21 de octubre de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7198.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8770 que jubila con pensión del Estado al señor Abraham Perdomo Díaz. — G.O.N° 7517, del 17 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8770.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo por el señor Abraham Perdomo Díaz, ex-Juez de Paz de la Común de Neiba, quien ha servido por más de 25 años en distintas ramas de la Administración Pública;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Abraham Perdomo Díaz, y se le asigna una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,

Art. 4.— El presente Decreto deroga y sustituye el N° 6902, del 21 de octubre de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7198.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8770 que jubila con pensión del Estado al señor Abraham Perdomo Díaz. — G.O.N° 7517, del 17 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8770.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo por el señor Abraham Perdomo Díaz, ex-Juez de Paz de la Común de Neiba, quien ha servido por más de 25 años en distintas ramas de la Administración Pública;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Abraham Perdomo Díaz, y se le asigna una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,